EL DERECHO DE LOS DÉBILES

La larga historia de los derechos humanos y su hora venezolana

Entrega I | Cuando la ley protegió por primera vez al débil
Por Prof. Juan Carlos Hernández. Abogado.
Domingo 19 de julio de 2026

“No dejé que el huérfano cayera en manos del rico. No dejé que la viuda cayera en manos del poderoso.” La frase podría pronunciarse hoy, con el mismo peso, ante un tribunal caraqueño o en la cola de una madre que busca noticias de su hijo detenido. Pero no fue escrita en Venezuela ni en este siglo. Fue grabada en arcilla cuneiforme hace más de cuatro mil años, por orden de un rey llamado Ur-Nammu, que gobernaba una ciudad sumeria a orillas del Éufrates.

Con ese texto casi dos mil años antes de Cristo comienza, según las fuentes conservadas, la historia jurídica de una idea que hoy se juega en Venezuela como se ha jugado en cada crisis civilizatoria: que la ley debe proteger al débil frente al fuerte.

Esta serie de cinco entregas se propone recorrer esa historia larga de Sumeria a Caracas para llegar, con las herramientas del derecho y de la memoria, a una pregunta ineludible: qué firmó Venezuela, qué violó, y qué exige la justicia transicional que viene.

Empecemos por el principio.

Una advertencia necesaria

Hablar de “derechos humanos” en la Antigüedad es, en rigor, un anacronismo. El concepto moderno derechos universales, inalienables, inherentes a la persona por el solo hecho de serlo es una construcción que cristaliza recién entre los siglos XVII y XVIII, con Locke, la Declaración de Virginia (1776) y la Declaración francesa (1789). Lo veremos en la segunda entrega.

Lo que hallamos en las civilizaciones antiguas es algo distinto: protecciones jurídicas parciales, estamentales, desiguales, dirigidas a grupos concretos la viuda, el huérfano, el extranjero, el deudor. No son derechos humanos, pero son sus ancestros. Y el hilo que los une, a través de milenios y de culturas que no se conocieron entre sí, es notable: la idea de que la ley existe, entre otras cosas, para contener al poderoso.

Ur, siglo XXI a. C.: la ley más antigua conservada

El Código de Ur-Nammu, redactado hacia el 2100-2050 a. C., es el texto legal más antiguo del que se tiene noticia. Sus tablillas cuneiformes se conservan en el Museo Arqueológico de Estambul y en el Museo de la Universidad de Pensilvania. La lectura estándar contemporánea sigue la reconstrucción del asiriólogo Samuel Noah Kramer, publicada por primera vez en 1952. Debo señalar, con honestidad, que el texto está fragmentado y que varias cláusulas dependen de reconstrucciones académicas.

Con esa reserva, lo esencial es lo siguiente: en su prólogo, Ur-Nammu declara haber protegido al huérfano frente al rico y a la viuda frente al poderoso. Y en sus disposiciones sustituye en varios delitos la venganza física por compensación pecuniaria. En un mundo dominado por la ley del talión, un rey decide que ciertas ofensas se paguen con dinero, no con sangre.

Es un salto civilizatorio. Y es, también, la primera vez que una autoridad política deja constancia escrita de que gobierna, entre otras razones, para proteger a quienes no pueden protegerse solos.

Babilonia, 1754 a. C.: la ley como propaganda y como justicia

Tres siglos y medio después, Hammurabi de Babilonia ordena tallar en una estela de basalto sus famosas 282 disposiciones. La estela se conserva en el Museo del Louvre sala 227, ala Richelieu y fue hallada en Susa en 1901.

El prólogo declara que el dios Shamash le encomendó “hacer aparecer la justicia en el país (…) para que el fuerte no oprima al débil”. La fórmula se repetirá, con variaciones, en casi todas las tradiciones jurídicas antiguas.

Conviene no romantizar. El código es profundamente desigual: distingue entre awilum (hombre libre), muskenum (semi-libre) y wardum (esclavo), con penas radicalmente distintas según la clase de la víctima y del ofensor. Y más de la mitad de sus disposiciones tratan de propiedad, contratos y comercio, no de dignidad humana en sentido moderno.

Y, sin embargo, ahí está, tallada en piedra, la fórmula del fuerte que no debe oprimir al débil. Cuatro mil años después, sigue siendo la fórmula que ordena, en el fondo, cualquier sistema jurídico decente.

Egipto: Ma’at, o el equilibrio del mundo

En Egipto no existió un código comparable, pero sí un principio ético-jurídico: Ma’at verdad, justicia, equilibrio cósmico. Las Instrucciones de Ptahhotep y Amenemope, y el capítulo 125 del Libro de los Muertos el papiro de Ani, conservado en el Museo Británico muestran un ideal recurrente: no oprimir al pobre, no falsificar la balanza, no privar al huérfano.

La llamada Declaración de inocencia que el difunto debía pronunciar ante los dioses no era, en rigor, una lista de derechos. Era una lista de omisiones exigibles al poderoso. Que es, en esencia, lo mismo mirado desde el otro lado.

Israel: el extranjero, la viuda, el huérfano

En la tradición hebrea cuya redacción escrita la crítica textual sitúa entre los siglos X y V a. C., con debate historiográfico abierto sobre las fechas exactas aparece con fuerza inusitada un catálogo de destinatarios de la protección legal: el extranjero (ger), la viuda,

el huérfano y el jornalero. Levítico 19, Éxodo 22-23 y Deuteronomio 15 y 24 los mencionan de forma sistemática.

El fundamento se declara explícitamente: “porque extranjeros fuisteis en Egipto”. La protección legal se justifica, así, por la memoria del sufrimiento propio. Es una teoría del derecho poderosa, y no por casualidad reaparece en las declaraciones modernas: la Declaración Universal de 1948 se firma con el humo de los campos de exterminio todavía en el aire.

India, siglo III a. C.: Aśoka y la primera tolerancia religiosa

El emperador Aśoka, tras la matanza de Kalinga hacia el 260 a. C., mandó inscribir en pilares y rocas del subcontinente indio una serie de edictos los dhamma que proclaman tolerancia religiosa, trato humano a los prisioneros, cuidado a ancianos y enfermos, y prohibición parcial de sacrificios. Los edictos originales se conservan in situ, en lugares como Sarnath, Delhi, Girnar y Kandahar.

Es, probablemente, la primera política estatal explícita de tolerancia religiosa de la que se tiene registro. Y es, quizá, el ancestro más remoto de la libertad de conciencia que el derecho internacional contemporáneo garantiza y que Venezuela ha ratificado por escrito, aunque otra sea la práctica.

¿Por qué protegían al débil?

La pregunta no debe eludirse. ¿Por qué civilizaciones tan distintas, muchas sin contacto entre sí, convergen en la protección del débil?

Confluyen cuatro motores. Religioso-cosmológico: legitimar al gobernante como delegado divino. Político: evitar la venganza privada, contener la conflictividad de clase, prevenir revueltas de deudores. Económico: proteger propiedad, contratos, previsibilidad comercial. Y ético-filosófico, que aparece más tarde y con más fuerza en Aśoka y en los estoicos.

No fue solo religioso ni solo económico. Fue y sigue siendo una arquitectura civilizatoria compleja, en la que la protección del débil aparece como condición de estabilidad del todo.

La hora venezolana

Nada de esto se parece aún a los derechos humanos modernos. Pero todo esto explica por qué, cuando un Estado del siglo XXI en este caso, el venezolano detiene sin orden judicial, tortura, desaparece, procesa sin defensa y silencia a la prensa, no está violando una moda occidental reciente. Está rompiendo un pacto que la humanidad viene escribiendo, con distintas manos y en distintas lenguas, desde hace cuatro mil años.

En la próxima entrega veremos cómo el iusnaturalismo romano, el pensamiento cristiano y la Ilustración transformaron esos ancestros dispersos en algo nuevo: la idea de que hay derechos que nadie regala, porque nadie los otorgó.

Hasta entonces, quede esta pregunta suspendida sobre Caracas: si Ur-Nammu, hace cuatro mil años, se jactaba de no dejar caer a la viuda en manos del poderoso, ¿qué diría un juez sumerio de un país donde el poderoso es, precisamente, quien decide quién cae?